

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001 / CEL. 313 388 42 10 / TEL. 601 353 26 66 EXT. 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 23 de 2023

CLASE DE PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
RADICACIÓN	253863103001-2015-00280-00
DEMANDANTE	HENRY TORRES LEÓN
DEMANDADO	ANDREA TORRES ROMERO Y OTROS

En atención a la constancia secretarial de ingreso al Despacho y, verificadas las documentales allegadas electrónicamente al plenario, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta para cualquier fin legal a que haya lugar, que la parte interesada no suministró el importe de las expensas necesarias para el desplazamiento de la suscrita a la diligencia programada a través de auto del 13 de febrero de 2023, y que solicitó el aplazamiento de la mentada diligencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado LUIS EDUARDO CALDERÓN CAMARGO¹, apoderado judicial de la parte demandante, se dispone admitir su renuncia al poder en virtud del art. 76 del C.G.P.

Recuérdese que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentada la renuncia conforme el artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: Previo a resolver sobre el poder allegado al proceso por la parte actora², se requiere al abogado EDWIN MONROY PIAMONTE para que en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto con las facultades indicadas en el escrito aportado, ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de su poderdante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme

¹ Archivos No. 16 y 17 del cuaderno principal del expediente digital.

² Archivos No. 10 a 14 del cuaderno principal del expediente digital.

a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.; no obstante, una vez revisado el expediente se evidenció que el documento aportado en el correo electrónico del 28 de marzo de 2023, se limita a una copia con firma escaneada, que no fue objeto de presentación personal ante notario, ni fue acompañada del mensaje de datos a través del cual habría sido conferido el mandato.

CUARTO: Fijar nueva fecha para el próximo **10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 09:00 A.M.**, en aras de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, pendiente por efectuarse.

QUINTO: PREVENIR a las partes sobre las siguientes indicaciones para la práctica de la diligencia:

- Sólo podrán acudir las partes del proceso, el perito y la funcionaria del juzgado.
- Los asistentes siempre deben usar tapabocas.
- Se debe respetar el distanciamiento entre los asistentes.
- Se deben suministrar en la ventanilla del Juzgado y con antelación no inferior a diez días, las expensas necesarias para el desplazamiento de la señora Jueza en un vehículo para que se traslade al sitio donde se llevará a cabo la inspección judicial, en el cual solo podrá ir el conductor.
- El transporte de ida y regreso de la funcionaria y servicios del conductor, generan expensas en la cantidad de \$ 300.000.00 = M/Cte.
- La funcionaria no se desplazará en vehículo suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0946cc536208c0427b035a15143588d52bf8635f302af96a2e2a648310d0679**

Documento generado en 19/05/2023 03:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>